

año 1968, situación que coloca al país en una posición privilegiada para velar por los intereses marítimos y portuarios en el referido organismo especializado de la Organización de las Naciones Unidas (ONU), considerando el gran esfuerzo que se viene desarrollando para la promoción y desarrollo de inversiones marítimas y portuarias en beneficio de la integración nacional y de las exportaciones peruanas;

Que, con Oficio N° 2623-2017-MINDEF/VPD/B/01.d, de fecha 11 de diciembre de 2017, el Director General de Relaciones Internacionales del Ministerio de Defensa ha comunicado al Secretario del Comandante General de la Marina, las necesidades de relevo del personal militar que se encuentra en representación del Perú en Organismos Internacionales, considerando entre otros, el cargo de Representante Permanente Alterno del Perú ante la Organización Marítima Internacional (OMI);

Que, mediante Carta G.500-0179 de fecha 12 de enero de 2018, el Secretario del Comandante General de la Marina hace de conocimiento a la Secretaria General del Ministerio de Defensa, que ha efectuado la evaluación sobre el proceso de selección y designación del Personal Militar para ocupar cargos de representación en Organismos Internacionales, considerando entre otros, la propuesta del Capitán de Navío SGC. Edson Javier FANO Espinoza, como Representante Permanente Alterno del Perú ante la Organización Marítima Internacional (OMI), en la ciudad de Londres, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, del 1 de abril de 2018 al 31 de marzo de 2020;

Que, con Oficio P.200-278 de fecha 5 de febrero de 2018, el Director General del Personal de la Marina ha remitido la documentación pertinente para la tramitación de la designación del Capitán de Navío SGC. Edson Javier FANO Espinoza, como Representante Permanente Alterno del Perú ante la Organización Marítima Internacional (OMI); lo que permitirá a la Autoridad Marítima Nacional, obtener una vasta experiencia en la Organización Guardacosta y sus funciones, con las competencias adquiridas y necesarias para presentar y tomar decisiones en beneficio y en defensa de los intereses nacionales en los asuntos técnicos propios de la Organización Mundial; así como, participar activamente en las reuniones que el referido organismo internacional tiene programado;

De conformidad con lo dispuesto por el numeral 08 del artículo 118 de la Constitución Política del Perú; el numeral 4 del artículo 11 de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; el Decreto Legislativo N° 1134, que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa y su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 006-2016-DE;

Estando a lo propuesto por el Comandante General de la Marina y a lo acordado con el Ministro de Defensa;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Designar al Capitán de Navío SGC. Edson Javier FANO Espinoza, CIP. 01801843, DNI. 43419524, como Representante Permanente Alterno del Perú ante la Organización Marítima Internacional (OMI), en la ciudad de Londres, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, a órdenes del Ministerio de Relaciones Exteriores, del 1 de abril de 2018 al 31 de marzo de 2020.

Artículo 2.- La presente Resolución Suprema, será refrendada por la Ministra de Relaciones Exteriores y por el Ministro de Defensa.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PEDRO PABLO KUCZYNSKI GODARD
Presidente de la República

JORGE KISIC WAGNER
Ministro de Defensa

CAYETANA ALJOVIN GAZZANI
Ministra de Relaciones Exteriores

1623227-9

Aprueban la Directiva N° 001-2018-CENEPRED/J denominada "Procedimientos para la Formación y la Acreditación de Evaluadores del Riesgo Originados por Fenómenos Naturales"

RESOLUCIÓN JEFATURAL
N° 046-2018-CENEPRED/J

Lima, 28 de febrero de 2018

VISTOS:

El Informe N° 035-2018-CENEPRED/DGP del 28 de febrero de 2018 y el documento denominado "Sustento Técnico", emitidos por la Dirección de Gestión de Procesos;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en los literales d) y f) del artículo 12° de la Ley N° 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (en adelante, SINAGERD), son funciones del Centro Nacional de Estimación, Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres (en adelante, CENEPRED), "asesorar en el desarrollo de las acciones y procedimientos que permitan identificar los peligros de origen natural o los inducidos por el hombre, analizar las vulnerabilidades y establecer los niveles de riesgo que permitan la toma de decisiones en la Gestión del Riesgo de Desastres"; y, "elaborar los lineamientos para el desarrollo de los instrumentos técnicos que las entidades públicas puedan utilizar para la planificación, organización, ejecución y seguimiento de las acciones de estimación, prevención y reducción del riesgo de desastres";

Que, por su parte, el numeral 6.1 del artículo 6° del Reglamento de la Ley N° 29664, aprobado por Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, señala que el CENEPRED debe "[...] proponer al ente rector la normativa que asegure y facilite los procesos técnicos y administrativos de estimación, prevención y reducción de riesgo, así como de reconstrucción";

Que, en cumplimiento de dicha normativa, el CENEPRED propuso al ente rector del SINAGERD los "Lineamientos Técnicos del Proceso de Estimación del Riesgo de Desastres", aprobados por Resolución Ministerial N° 334-2012-PCM; asimismo, por Resolución Jefatural N° 112-2014-CENEPRED/J, aprobó el "Manual para la Evaluación de riesgos originados por Fenómenos Naturales - 2da versión";

Que, de otro lado, el numeral 6.12 del artículo 6° del Reglamento de la Ley N° 29664, es función del CENEPRED "promover el desarrollo de capacidades humanas para la estimación, prevención y reducción del riesgo en las entidades públicas, sector privado y la ciudadanía en general";

Que, en dicho contexto, mediante Resolución Jefatural N° 112-2017-CENEPRED/J del 13 de noviembre de 2017, se aprobó la Directiva N° 002-2017-CENEPRED/J denominada "Procedimientos para la Formación y la Acreditación de Evaluadores del Riesgo"; en la cual, se establecen las disposiciones referidas a la formación y acreditación de evaluadores del riesgo;

Que, a través del Informe N° 035-2018-CENEPRED/DGP, la Dirección de Gestión de Procesos, traslada el documento denominado "sustento técnico", mediante el cual expone los criterios que justifican su propuesta, manifestando, entre otros, la necesidad de mejorar los procedimientos y requisitos regulados en la Directiva citada en el párrafo anterior, a fin de contar con un mayor número de evaluadores del riesgo, consolidando medidas de prevención y reducción del riesgo a nivel nacional;

Que, por lo indicado en considerandos anteriores, se estima conveniente, aprobar la propuesta de la Dirección de Gestión de Procesos;

Con el visado de la Secretaría General, la Dirección de Gestión de Procesos, la Dirección de Fortalecimiento y Asistencia Técnica, la Oficina de Planeamiento y

Presupuesto; y, la Oficina de Asesoría Jurídica; y,
De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 048-2011-PCM; el Reglamento de Organización y Funciones del CENEPRED, aprobado por Decreto Supremo N° 104-2012-PCM; y, en uso de las facultades conferidas mediante Resolución Suprema N° 291-2016-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar la Directiva N° 001-2018-CENEPRED/J denominada "Procedimientos para la Formación y la Acreditación de Evaluadores del Riesgo Originados por Fenómenos Naturales", que consta de siete (7) folios y forma parte de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Dejar sin efecto la Directiva N° 002-2017-CENEPRED/J denominada "Procedimientos para la Formación y la Acreditación de Evaluadores del Riesgo", aprobada por Resolución Jefatural N° 112-2017-CENEPRED/J; quedando subsistente el artículo 2 que resuelve mantener vigente el proceso de adecuación del 'estimador de riesgos' a la condición de Evaluador de Riesgos, durante el ejercicio fiscal 2018.

Artículo 3°.- Dispóngase la publicación de la presente Resolución Jefatural, en el Diario Oficial "El Peruano" y en el portal web del Centro Nacional de Estimación, Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres - CENEPRED.

Artículo 4°.- Notifíquese la presente Resolución Jefatural a los órganos y oficinas del Centro Nacional de Estimación, Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres - CENEPRED para su conocimiento y fines.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

WLADIMIRO GIOVANNINI Y FREIRE
Jefe del CENEPRED

1623119-1

DESARROLLO E INCLUSION SOCIAL

Decreto Supremo que modifica el Anexo del Decreto Supremo N° 003-2018-MIDIS, en el extremo que detalla las acciones que debe realizar el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil para la implementación de la estrategia de acción social con sostenibilidad, la cual incluye la operación y mantenimiento de las Plataformas Itinerantes de Acción Social - PIAS

**DECRETO SUPREMO
N° 004-2018-MIDIS**

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, la Vigésima Cuarta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30693, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018, autoriza al Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social (MIDIS) realizar modificaciones presupuestarias en el nivel institucional, hasta por la suma de S/.36.000.000,00 (TREINTA Y SEIS MILLONES Y 00/100 SOLES), a favor de las entidades del Gobierno Nacional y Gobiernos Regionales para financiar la Estrategia de Acción Social con Sostenibilidad - EASS, la cual incluye la operación y mantenimiento de las Plataformas Itinerantes de Acción Social - PIAS; las cuales se aprueban mediante decreto supremo, refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas y el Ministro de Desarrollo e Inclusión Social, a propuesta

de este último. Asimismo, el MIDIS queda facultado a financiar las acciones de coordinación de la EASS y las que correspondan a la operación de las PIAS, hasta por el cinco por ciento (5%) de la suma señalada en dicha disposición;

Que, en adición, el citado dispositivo legal dispone que mediante decreto supremo refrendado por el Ministro de Desarrollo e Inclusión Social, se aprueban las disposiciones complementarias para la aplicación de dicha disposición, las que incluyen las acciones que deben realizar las entidades del gobierno nacional y gobiernos regionales y el monto a ser transferido;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 003-2018-MIDIS se aprobaron las acciones que, entre otras entidades, el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil deberá cumplir para hacer efectiva la transferencia de los recursos señalados en la Vigésima Cuarta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30693 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2018;

Que, de acuerdo a lo indicado a través de los Informes N° 37-2018-MIDIS/PNPAIS-DE, N° 79-2018-MIDIS-PNPAIS-UAJ y N° 69-2018-MIDIS-PNPAIS-UPP, a fin de que el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil cumpla con las acciones en el marco de la Estrategia de Acción Social con Sostenibilidad, para la implementación, operación y mantenimiento de las Plataformas Itinerantes de Acción Social en el 2018, es pertinente establecer que el Plan de capacitación y supervisión para el personal que se embarcará en las PIAS y BAP's será aprobado mediante informe emitido por la gerencia responsable;

Que, en ese contexto, resulta necesario modificar el Anexo del Decreto Supremo N° 003-2018-MIDIS, en el extremo referido a las acciones que deberá realizar el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 30693, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018; Ley N° 29792, Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, y su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado mediante Decreto Supremo N° 011-2012-MIDIS, Decreto Supremo N° 013-2017-MIDIS que crea el Programa Nacional Plataformas de Acción para la Inclusión Social - PAIS;

DECRETA:

Artículo 1.- Modificación del Anexo del Decreto Supremo N° 003-2018-MIDIS

Modifícase el Anexo del Decreto Supremo N° 003-2018-MIDIS, respecto a las acciones que el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil deberá cumplir para hacer efectiva la transferencia de los recursos señalados en la Vigésima Cuarta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30693 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2018, en los términos siguientes:

REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN Y ESTADO CIVIL

Transferencia por el cumplimiento de acciones, hasta por un monto de S/ 917 128.00.

ACCIONES	DEFINICIÓN OPERACIONAL	FUENTE DE VERIFICACIÓN	FECHA DE PRESENTACIÓN DE INFORME
Personal que labora en las PIAS y BAP's capacitado en temas relativos a identificación, inscripción de actas de nacimiento (partidas de nacimiento) y a las normas de convivencia establecidas dentro de las Plataformas de Servicios.	Plan de capacitación y supervisión con la programación de actividades de capacitaciones, seguimiento y monitoreo al personal de las PIAS y BAP's. Asimismo, se deberá incluir la relación de bienes e insumos que serán embarcados para garantizar la correcta prestación del servicio.	Informe de la Gerencia Responsable que aprueba el Plan de capacitación y supervisión.	Hasta 4 días calendario después de la publicación del Decreto Supremo